PROCESO DE VENTA

MINERALES DE ORO EN STOCK

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA
ENAMI

MARZO 2026

1.- ANTECEDENTES:

La Empresa Nacional de Minería, ("ENAMI"), se encuentra en proceso de venta de sus stocks de minerales de oro, acopiados en diferentes poderes de compra a nivel nacional.

El objetivo del presente documento es invitar a empresas interesadas a ofrecer términos de compra de uno o más stocks de oro aquí mencionados. A continuación, se describen las principales características del producto y las normas administrativas para la preparación y presentación de las ofertas.

En adelante, la invitación se referirá a términos de compra para simplicidad de la presente invitación, sin embargo, ENAMI está abierta a evaluar, negociar y eventualmente implementar, respecto de todo o parte del stock de minerales descrito, modalidades alternativas de comercialización, distintas de la compraventa tradicional, tales como, contratos de maquila (tolling), esquemas de procesamiento por cuenta de terceros, contratos de offtake, u otras estructuras comerciales y/o financieras, siempre que dichas modalidades permitan la liquidación eficiente del stock, la optimización económica del activo y el resguardo del interés de ENAMI.

2. DEL PROCESO DE VENTA Y LAS OFERTAS

2.1 Antecedentes Técnicos

2.1.1.- Ubicación

ENAMI disponible 5 stocks de minerales que se originan de la compra de minerales que realiza a los productores de la pequeña y mediana minería.

	Poder de Compra	Ubicación	Coordenadas UTM
Mral. Au	Taltal	Avda. Matta Nº 2235	25°23'51.77"S; 70°28'24.22"O
	Matta	Camino publico s/n ,Paipote	27°24'45.00"S; 70°15'6.29"O
	Vallenar	Planta Regional S/N, Vallenar	28°33'55.91"S; 70°44'28.94"O
	Delta	Parcelación Flor del Norte, Qda. Rincón del Sauce S/N°	30°29'23.71"S; 71°13'21.70"O
	Illapel	Planta Portezuelo s/n, Illapel	298393.11 m E; 6501981.09 m S

2.1.2 Cantidad y Características de los Minerales.

ENAMI dispone de aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta (444.260) toneladas de minerales en dichos stocks para la venta de oro, con leyes promedio aproximadas detalladas en Tabla N°1.

Tabla N°1

Mineral	Planteles	Stock	Ley estimada
Mral. Au	Taltal	45.000	4,94 g/t
	Matta	148.000	3,16 g/t
	Vallenar	112.000	3,58 g/t
	Ovalle	110.000	4,04 g/t
	Illapel	29 .200	3,21 g/t
	Total Stock Au	**444.200**	**3,66 g/t**

El material se encuentra chancado con una granulometría a menos ¾".

La conformación de cada stock ha sido efectuada por periodos mensuales y anuales, distribuido en las instalaciones de los Planteles respectivos.

El mineral podrá contener subproductos tales como cobre y/o plata, cuyos contenidos no se encuentran determinados en su totalidad.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

2.2.1.- Estudios para presentar propuesta.

Las empresas participantes podrán realizar estudios, ensayos y análisis que sean necesarios para la presentación de sus propuestas los que serán de cargo y de responsabilidad de la empresa participante. Estos se podrán desarrollar durante el periodo de preparación de la propuesta indicado en el Calendario del Proceso de Venta, previo

agendamiento y coordinación con ENAMI. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el obtener todos los permisos necesarios para dar cumplimiento a la legislación vigente.

Los resultados obtenidos producto de los estudios y sus respaldos deberán ser entregados a ENAMI, según lo indicado en Calendario de Venta.

2.2.2 Carguío y Transporte.

Será de cargo y responsabilidad de la empresa adjudicada el carguío y transporte de los minerales comprometidos a retirar, así como la obtención de todos los permisos medioambientales y administrativos necesarios para dar cumplimiento a la legislación vigente.

Los camiones cargados a destino deberán ser pesados en los respectivos planteles de ENAMI. Los camiones deberán salir encarpados y con sus respectivos sellos de seguridad. ENAMI deberá entregar y cotejar con el comprador el tonelaje que ha sido retirado del stock mensualmente con sus leyes de Oro.

Los retiros se realizarán de lunes a viernes, horarios dependerá de cada plantel productivo.

El peso definitivo mensual considerado para el pago será el que se determine en la planta del vendedor, el cual constará en la respectiva guía de despacho y ticket o boleta de pesaje.

En general la empresa adjudicada deberá respetar todas las normas internas de seguridad y prevención de riesgos dispuestas por ENAMI. Se entregará al adjudicado del Manual de Estándares para la acreditación de conductores y transportes, cuando corresponda.

Las operaciones de pesaje, determinación de peso seco, muestreo para análisis químico y determinación de leyes podrán realizarse en la planta del vendedor, en las instalaciones del comprador o en dependencias de un tercero designado, por cuenta de quien corresponda. La modalidad específica de muestreo de minerales y su ejecución podrán ser acordadas entre las partes, en función de las condiciones operacionales del adjudicado y su factibilidad técnica, sin embargo, siempre deberá cumplir con los estándares técnicos de ENAMI.

2.2.3.- Propuesta económica

La propuesta económica de cada oferente debe contener lo siguiente:

a) Establecer la recuperación metalúrgica del oro (Rec) del proceso de los minerales medido en porcentaje (%), por ejemplo, Rec = 75%.

b) Establecer el Cargo del Procesamiento (CP) en dólares por tonelada de mineral (US$/tms) a descontar del valor del producto final.

c) En caso de que el oferente proponga una modalidad de comercialización distinta a la compraventa directa del mineral, tales como maquila (tolling), procesamiento por cuenta de terceros, contratos de offtake u otras estructuras comerciales y/o financieras equivalentes, deberá describir de manera clara, completa y detallada

la estructura comercial propuesta, la que deberá contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

i. el régimen de propiedad del mineral y de los productos resultantes durante cada etapa del proceso;
ii. la asignación de responsabilidades operativas y metalúrgicas, incluyendo carguío, transporte, procesamiento y disposición de residuos;
iii. los mecanismos de valorización, liquidación y pago, indicando fórmulas, precios de referencia, periodos de cotización y ajustes;
iv. la recuperación metalúrgica garantizada, sus supuestos técnicos y los mecanismos de ajuste o compensación en caso de desviaciones;
v. los cargos, tarifas o descuentos aplicables, cualquiera sea su naturaleza;
vi. los plazos máximos de liquidación, tanto provisorios como definitivos;
vii. las garantías financieras, operativas y de cumplimiento, indicando su monto, vigencia y condiciones de ejecución; y
viii. cualquier otro antecedente que resulte necesario para la adecuada evaluación económica, técnica, financiera y de riesgos por parte de ENAMI.

ENAMI se reserva el derecho de aceptar, rechazar o negociar dichas modalidades alternativas, total o parcialmente, sin que ello genere derecho alguno a indemnización, compensación o reclamo por parte del oferente.

En caso de verificarse contenidos económicamente recuperables de cobre y/o plata, estos serán valorizados como subproductos conforme a su ley, calidad y recuperación de acuerdo a las condiciones indicadas.

Las impurezas o elementos penalizables darán lugar a los descuentos o cargos que correspondan.

Las leyes, así como el contenido de impurezas o elementos penalizables, serán determinados mediante análisis químico efectuado al momento de la determinación de la calidad del mineral.

Con esta información ENAMI podrá evaluar las ofertas determinando el valor de la compra del mineral de cada oferente.

La oferta se calcula utilizando el siguiente polinomio:

Valor del Mineral [USD/tms] = Valor Oro + Valor Plata+ Valor Cobre

En que:

Valor Oro [USD/tms] = Pau/31,10348 * Ley Au (g/t)* Rec.met.Au % - Cp

Donde:

PAu = Es el promedio mensual de las cotizaciones de cada día del oro AM/PM publicados por London Bullion Market Association (LMBA).
El período de cotización para las liquidaciones Anticipo y Provisoria será igual al mes anterior al mes de entrega de los minerales (M-1) y para las liquidaciones definitivas será igual al mes siguiente del mes de entrega de los minerales (M+1). El precio se expresará en dólares por onza (US$/oz troy).

LeyAu = ley de oro del mineral será expresado en gramos por tonelada (grs/ton), como resultado de la ponderación de la ley de oro de cada lote que conforman la cuota contractual mensual. Será provisoria o definitiva según corresponda.

Rec. Met Au %: Para el oro (Au) se establece una recuperación metalúrgica en porcentaje (%), como lo indica la fórmula en el Valor Oro.

Cp = Cargo Planta; el Cp será de US$/tms.

Valor Plata [USD/tms] = Pag/31,10348 * Ley Ag g/t* Rec.met.Ag %

Donde:

PAg = Es el promedio mensual de las cotizaciones de cada día de la plata publicados por London Bullion Market Association (LMBA).
El período de cotización para las liquidaciones Anticipo y Provisoria será igual al mes anterior al mes de entrega de los minerales (M-1) y para las liquidaciones definitivas será igual al mes siguiente del mes de entrega de los minerales (M+1). El precio se expresará en dólares por onza (US$/oz troy).

LeyAg = ley de plata del mineral expresado en gramos por tonelada (grs/ton), como resultado de la ponderación de la ley de plata de cada lote que conforman la cuota contractual mensual. Será provisoria o definitiva según corresponda.

Rec. Met Ag %: Para la plata (Ag) se establece una recuperación metalúrgica en porcentaje (%) como lo indica la fórmula en el Valor Plata.

Valor Cobre [USD/tms] = Pcu*22,046223 * Ley cu %* rec met.Cu %

Donde:

PCu = Es el promedio de las cotizaciones diarias del cobre publicados por la Bolsa de Metales de Londres. El período de cotización para las liquidaciones Anticipo y Provisoria será igual al mes anterior al mes de entrega de los minerales (M-1) y para las liquidaciones definitivas será igual al mes siguiente del mes de entrega de los minerales (M+1). El precio se expresará en dólares por Libra (US$/Lb).

LeyCu = ley de Cobre del mineral expresado en porcentaje, como resultado de la ponderación de la ley de cobre de cada lote que conforman la cuota contractual mensual. Será provisoria o definitiva según corresponda.

Rec. Met Cu %: Para el Cobre se establece una recuperación metalúrgica en porcentaje (%) como lo indica la fórmula en el Valor Cobre.

2.2.4 Formas de pago

El comprador deberá pagar en forma anticipada el retiro mensual de los minerales, realizándose una liquidación mensual de carácter provisorio y que será ajustada con precio, tonelajes y leyes definitivos.

El valor del anticipo a facturar por ENAMI se calculará con los valores provisorios de precios durante el periodo de cotización (Qp) M-1 y sus leyes provisorias. El resto de los parámetros se mantienen fijos. Los pagos anticipados se deben realizar a más tardar, 5 días previo al término del mes anterior al retiro. Los retiros deben ser programados en forma mensual y en lo posible con tonelajes equitativos a definir por el oferente.

El valor definitivo se calculará una vez conocidos los precios en el M+1, pesos y leyes definitivas de todos los lotes entregados por ENAMI, con los valores definitivos considerados. Este pago se realizará a los 5 hábiles de presentado el respectivo documento tributario correspondiente a la liquidación definitiva con precios y leyes definitivos, descontando los anticipos.

Así el valor de la tonelada ofertada es variable en cada mes, dependiente del precio de los metales.

3.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE VENTA.

A objeto de garantizar el completo, fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se celebre, el oferente adjudicado entregará a ENAMI una boleta de garantía bancaria por el 100% del valor del mineral equivalente a las entregas de 3 meses corridos, el cual dependerá del programa de entrega de mineral a acordar. La boleta deberá ser emitida a la vista, a favor de la Empresa Nacional de Minería - ENAMI, RUT 61.703.000 - 4, con vigencia hasta 3 meses después de finalizado el contrato de compraventa de minerales.

ENAMI podrá hacer efectiva esta garantía a todo evento y en cualquier momento, administrativamente y sin forma de juicio, si constata que ha existido incumplimiento o

cumplimiento tardío de las obligaciones que se contraiga por el contrato respectivo, ya que no habrá limitación alguna para su cobro inmediato.

A requerimiento escrito de ENAMI, si la garantía entregada por el comprador disminuyere de valor, resultare insuficiente en el plazo de vigencia o se hubiere reducido o desaparecido por la aplicación de sanciones, deberá restablecerla o constituirla nuevamente en el plazo que ENAMI señale. Si el comprador no renovare o actualizare la garantía dentro del plazo que ENAMI le comunique por escrito, ENAMI podrá poner término inmediato al contrato, administrativamente y sin forma de juicio o declaración judicial previa, haciéndose efectiva las sanciones previstas en el subsecuente contrato.

En el contrato que se celebré se dejará expresamente establecido que ENAMI podrá, además de la pena, pedir indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.542 y 1.543 del Código Civil.

El comprador renunciará a trabar embargo, prohibición o cualquier medida que pueda llegar a entorpecer el derecho que tiene ENAMI para hacer efectiva la garantía, en la forma en que ha sido establecida.

4.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO CON LA OFERTA.

Es la que se indica a continuación:

- Declaración de Cumplimiento de Obligación de Confidencialidad y Prohibiciones;
- Copia autorizada o fotocopia legalizada, del poder del representante de la oferente que suscribe la oferta y Anexos de estos Términos de Referencia; y,
- Programa de retiro de minerales en forma de Carta Gantt considerando una cuota mensual dependiendo de cada plantel, en donde se debe identificar claramente el calendario con una distribución mensual equitativa y que no sobrepase quince (15) meses de vigencia. El retiro deberá ser por el total de los minerales adjudicados.

5.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA.

La oferta será recibida entre las 11:30 y las 12:30 horas del día 21 de abril 2026.

Las ofertas deben ser enviadas a los correos electrónicos Rodrigo Hernández (rhernandez@enami.cl) y a Adrian Soto (asotoq@enami.cl)

Es responsabilidad de los oferentes cerciorarse de la recepción de la recepción de su correo oferta por parte de Enami.

Solo serán aceptadas como válidas las ofertas recibidas dentro del rango horario antes señalado. ENAMI se reserva el derecho de rechazar, parcial o totalmente, cualquiera de las ofertas recibidas, sin expresión de causa, y sin que el oferente tenga derecho a reclamo alguno sobre esta materia.

Todos los antecedentes que presenten los oferentes serán considerados confidenciales por ENAMI.

ENAMI estudiará las propuestas y resolverá oportunamente sobre la adjudicación, sea adjudicando la venta, declarándola desierta o rechazando todas las ofertas. Cualquiera sea la decisión que se adopte, ENAMI comunicará dicha decisión a todos los oferentes. En el evento de aceptarse una oferta y adjudicarse la venta, dicha aceptación y adjudicación de la venta será comunicada por escrito y/o vía correo electrónico al adjudicatario dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las ofertas económicas.

6.- VIGENCIA DE LA OFERTA.

No obstante, la adjudicación a algún oferente, las restantes ofertas mantendrán su plena vigencia y validez hasta (i) el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato definitivo, o bien (ii) noventa (90) días siguientes desde la entrega de la(s) oferta(s) por el o los oferentes(s), o (iii) hasta la fecha en que se haya comunicado que se ha declarado desierto este proceso de venta, lo que ocurra primero.

7.- FIRMA DEL CONTRATO DEFINITIVO Y PAGO DEL PRECIO.

El contrato definitivo deberá firmarse cumplidas las condiciones y en los plazos señalados en el presente documento.

La boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato del oferente adjudicado debe ser entregada previo al momento de suscribirse el acuerdo de compraventa respectiva, en dólares.

8.- PREVENCIÓN DE DELITOS

El proponente deberá, en todo momento, ajustarse a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal y contaminación de aguas, todos establecidos en la ley 20.393. Igualmente, el proponente estará obligado a cumplir con las modificaciones que pueda experimentar la ley 20.393 durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el proponente reconoce, desde ya, que en ninguna circunstancia o evento ENAMI tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la ley 20.393 y sus modificaciones.

El proponente deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de ENAMI, o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de los delitos antes mencionados. Del mismo modo, el proponente deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de ENAMI, y a la normativa legal aplicable.

ENAMI declara que, en ninguna circunstancia ni instrucción, el proponente estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de ENAMI o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaria a ésta.

Asimismo, el proponente deberá poner en conocimiento inmediato de ENAMI cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de ENAMI, en los términos antes indicados. Al respecto, el proponente deberá velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con ENAMI, todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en la ley y en el Código de Ética de ENAMI y en caso de que el proponente llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, deberá informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del proponente establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este contrato, lo que podrá dar lugar al término anticipado del mismo, así como, por otro lado, quedará sujeto a los efectos civiles y/ o penales que resulten procedentes. En este sentido, el proponente adhiere completa y totalmente al Código de Ética de ENAMI y declara haber recibido copia integra de éste. Igualmente, declara que tiene conocimiento de la existencia del Manual de Prevención de Delitos de la ley 20.393, aprobado por el Directorio de ENAMI en su Sesión N° 1.201 de fecha 22 de agosto del 2019.

También declara que tiene conocimiento que ENAMI creó la Unidad de Prevención de Delitos y que se designó al Encargado de Cumplimiento.

9.- DISPOSICIONES GENERALES.

Este proceso de venta se regirá por las siguientes disposiciones generales:

9.1.- La Vendedora.

La Vendedora es la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, quien tiene el dominio y derecho sobre los minerales objeto del presente proceso de venta.

9.2.- Participantes en este proceso de venta y oferentes.

Tienen derecho a participar en este proceso de venta toda persona o entidad que tenga interés de ofertar por parte o por el total de minerales disponibles. El oferente debe estar dispuesto a pagar anticipadamente el retiro del mineral de acuerdo con el programa mensual que entregue en su oferta.

9.3.- Conocimiento, Cumplimiento y Aceptación de estos Términos de Referencia.

El sólo hecho de participar en el presente proceso de venta implica, por parte del interesado, participante, oferente y/o adjudicatario, el conocimiento y aceptación integra y obligatoria de todos los procedimientos, requisitos, documentos y condiciones de estos Términos de Referencia, sus anexos y demás documentos relacionados con los anteriores.

Será condición esencial para participar en el proceso de venta que el participante se obligue a cumplir y cumpla, en todo momento, con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes Términos de Referencia. Para estos efectos, se considerará que dicho participante acepta los presentes Términos de Referencia y se obliga a cumplir íntegramente lo que en ellos se establece, por el sólo hecho de suscribir y entregar a ENAMI los documentos anexo a éstos.

9.4.- Visita y toma de muestras de mineral

El oferente podrá visitar los stocks de oro de su interés y tomar muestras si así lo desea con el fin de respaldar su propuesta.

Antes de concretar la visita, el oferente deberá presentar el anexo B (Compliance) con la información ahí solicitada.

La coordinación de la visita deberá realizarse mediante correo electrónico dirigido a Adrian Soto (asotoq@enami.cl) con copia a Rodrigo Hernández (rhernandez@enami.cl).

El resultado de los análisis químicos realizados a las muestras deberá ser parte del set de documentos presentados en la oferta.

9.5.- Condiciones esenciales del contrato.

En el contrato de compraventa a celebrar se pactará que, por tratarse de un material con una ley aproximada, la compradora no podrá pretender ningún tipo de indemnización o compensación si la ley de Oro resulta diferente a la indicada en estos Términos de Referencia. Asimismo, el comprador renunciará a su derecho a impetrar acciones que tengan por finalidad la entrega efectiva de la cantidad y calidad de material señalada en el segundo párrafo del numeral 1 de estos Términos de Referencia.

9.6.- Plazos y Comunicaciones.

Los plazos de este proceso de venta serán de días corridos y se contarán a partir de las cero horas del día siguiente de la respectiva comunicación. En el evento de que alguno de los plazos contemplados en estos Términos de Referencia venciere un sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente. Enami podrá modificar los plazos indicados en estos Términos de Referencia, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para sí misma, ni los participantes de esta licitación.

Las comunicaciones de este proceso de venta se realizarán mediante envío de correo electrónico a la dirección indicada por el interesado al momento de recibir o descargar los Términos de Referencia.

9.7.- Alcance de estos Términos de Referencia.

Estos Términos de Referencia rigen en el llamado al proceso de venta, la adjudicación y todas las actividades conducentes al perfeccionamiento, materialización y formalización del contrato definitivo.

9.8.- Consultas, Comunicaciones, Observaciones y Modificaciones.

El participante podrá formular consultas relacionados con estos Términos de Referencia sólo por escrito, mediante correo electrónico dirigido a Adrian Soto (asotoq@enami.cl) con copia a Rodrigo Hernández(rhernandez@enami.cl) según las fechas establecidas en el

calendario de este proceso de venta. Tales consultas serán respondidas por escrito por Enami a toda persona receptora de Términos de Referencia, a la dirección de correo electrónico señalada por el participante, según el plazo establecido en el mismo calendario.

ENAMI se reserva el derecho de realizar modificaciones a los Términos de Referencia, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para ella, sus directores, ejecutivos, trabajadores o asesores, ni pueda constituir causal de reclamo o cobro de indemnización alguna por parte de cualquiera de los participantes. Las eventuales modificaciones a los Términos de Referencia serán comunicadas por escrito por Enami en forma oportuna, a toda persona receptora de los Términos de Referencia.

9.9.- Situaciones no previstas.

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efecto, vinculada a este proceso de venta y demás aspectos estén o no expresamente considerada en los presentes Términos de Referencia, será resuelta por ENAMI, quien está facultada para interpretar los presentes Términos de Referencia y sus alcances en todo lo que no se encontrare expresamente regulado, siendo su decisión obligatoria para el participante, oferente y/o adjudicatario, inapelable y sin derecho a reclamo alguno.

9.10.- Competencia y legislación aplicable.

Para todos los efectos del presente proceso de venta, sus Términos de Referencia, anexos y respectivos documentos como, también, del o los subsecuentes contratos que se puedan suscribir, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y los participantes, oferentes, adjudicatario y/ o las partes al contrato, según el caso, se someten y someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre, y aplicándose, en todos caso, la legislación de la República de Chile.

9.11.- Decisión sobre la Oferta.

ENAMI se reserva el derecho de aceptar cualquier oferta, de adjudicar a más de un oferente sin que tal decisión afecte a uno de los adjudicatarios, de rechazarlas todas o de declarar desierto este proceso de venta, incluyendo la facultad de optar por modalidades contractuales distintas a la compraventa directa del mineral o de combinar más de una modalidad contractual.

Por el sólo hecho de participar en el proceso de venta, se entenderá que el participante o interesado está de acuerdo y reconoce, expresamente, que la decisión que se adopte en definitiva en cuanto a adjudicar o no la venta a un determinado oferente, declararla desierta y toda otra decisión que ENAMI considere pertinente, como es una negociación con uno o más oferentes, en relación con la adjudicación de la venta a que se refieren los presentes Términos de Referencia, y que corresponderá exclusivamente a la Vendedora, privativamente.

9.12.- Derechos de la Vendedora.

Sin perjuicio de, y adicionalmente a, lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia, la Vendedora se reserva el derecho (no estando obligado a ejercerlo), en cualquier momento, a su exclusivo arbitrio y sin ningún aviso o explicación, de:

(a) suspender o dejar sin efecto este proceso de venta en cualquier tiempo, con anterioridad a la apertura de las ofertas, o con posterioridad a ello, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para la Vendedora;

(b) rechazar o excluir la participación en el proceso de cualquier participante, persona o entidad, y a sus afiliadas (según esta expresión se define más adelante), por cualquier causa, incluyendo, pero no limitado a, aquellas personas o entidades, y sus respectivas afiliadas, que hayan deducido acción, reclamo o demanda judicial con ocasión de, o en relación con, este proceso de venta (incluyendo, sin limitación, acciones, reclamos o demandas por incumplimiento de contratos) en contra de la Vendedora o de cualquier participante del presente proceso.

Para los efectos del presente documento, "afiliadas" de una persona o entidad, significará todas y cada una de las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente controlan, son controladas por, o se encuentran bajo un control común directo o indirecto, con esa persona o entidad;

(c) revisar el programa o los procedimientos relacionados con cualquier aspecto del proceso de venta.

(d) declarar cualquier oferta nula o inválida o todo el proceso de venta desierto (ya sea antes o después de la apertura de las ofertas).

9.13.- Obligación de Confidencialidad.

Todos y cada uno de los receptores de los presentes Términos de Referencia, así como las personas o entidades que los asesoren en el proceso de venta, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de:

a) Toda información, sea verbal, escrita o en cualquier otra forma, recibida de la Vendedora, con ocasión de la participación en el proceso de venta a que se refieren los presentes Términos de Referencia, con la sola excepción de aquella información que: (i) sea o llegue a ser de público conocimiento por razones ajenas a su divulgación por el receptor de los presentes Términos de Referencia, el participante u oferente o sus asesores; (ii) el receptor de los presentes Términos de Referencia, el participante u oferente conocía o se encontraba a su disposición, sobre una base no confidencial, con anterioridad a la fecha recepción de los presentes Términos de Referencia; y, (iii) le fue entregada al receptor de los presentes Términos de Referencia, al participante u oferente legítimamente, sobre una base no confidencial, por un tercero totalmente ajeno a la Vendedora o, en general, ajeno al proceso de venta a que se refieren los presentes Términos de Referencia, correspondiéndole al receptor de los presentes Términos de Referencia, al participante u oferente, en cada caso, acreditar cada una de estas circunstancias;

b) Toda información, de cualquier naturaleza, contenida en los presentes Términos de Referencia, sus anexos, en el memorándum informativo o en la oferta como, asimismo, cualquier otro antecedente que el receptor de los presentes Términos de Referencia, el participante u oferente haya recibido, directa o indirectamente, o que haya obtenido de otra forma con ocasión del proceso de venta a que se refieren los presentes Términos de Referencia; y,

c) Toda la información obtenida por trabajos de muestreo, así como cualquier prueba metalúrgica o análisis realizada sobre material obtenido de los minerales durante el proceso de visitas a terreno.

9.14.- Calendario Proceso de Venta.

Invitación a participar : del 10/03/2026 al 13/03/2026

Visita y toma de muestras (voluntario): Del 16/03/2026 al 27/03/2026

Ronda de consultas : En cualquier momento durante la vigencia del proceso de venta.

Recepción de ofertas : desde 11:30 a 12:30 hrs. del día 21/04/2026

- Anexos A y B
- Boleta de garantía.
- Carta Oferta
- Resultados de Toma de Muestras.

Toda la documentación se recibirá en la fecha y horas indicadas a través de correo electrónico o en Gerencia Comercial, calle Enrique Mac Iver 459, Santiago de Chile, cuarto piso. Se debe incluir en el mismo sobre, copia de todos los formularios solicitados en los anexos incluidos en el documento “Términos de Referencia” de este proceso de venta.

ANEXO A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

“PROCESO DE VENTAS MINERALES DE ORO EN STOCK ENAMI”

Nombre Completo del Oferente: _____

RUT del Oferente: _____

Nombre del Representante del Oferente: _____

RUT del Representante: _____

Domicilio del Oferente: _____

Calle/Número: _____

Ciudad/Región: _____

Fono: _____

Mail: _____

_____

Firma Representante Legal

ANEXO B - DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (Compliance)

La presente declaración de Conocimiento al Cliente tiene como objetivo realizar una serie de preguntas para obtener una información de su compañía. ENAMI requiere la información de los potenciales clientes comerciales como contraparte. Apreciaríamos poder llenar el cuestionario y ser devuelto.

1. Detalle de la empresa

1.1 Nombre de la empresa:

1.2 Número de identificación (RUT):

1.3 País y fecha del registro de la empresa:

1.4 Información bancaria para transacciones comerciales:

1.5 Dirección de la empresa:

1.6 Dirección física de la empresa (Si fuera diferente a la indicada arriba):

1.7 Detalle de los representantes legales.

Nombre:

Teléfono Oficina/móvil:

E-mail:

Identificación del documento o delegación en el que consta la facultad o condición de representante legal:

2. Estructura de la empresa

2.1 Status y porcentaje: **A) Capital privado _____%; B) Público_____%; C) Capital Estatal_____%**

2.2 Por favor detallar debajo lo relacionado a a la estructura de la empresa

2.2.1 Para A) Lista de los propietarios

N°	Individual (In) o Corporativo (Corp) ?	Nombre	Documento de identificación / Número de registro	Nacionalidad / País de constitución de la empresa	Porcentaje de participación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

2.2.2 Para B) detallar los 5 mayores accionistas

N°	Individual (In) o Corporativo (Corp) ?	Nombre	Documento de identificación / Número de registro	Nacionalidad / País de constitución de la empresa	Porcentaje de participación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

2.2.3 Para C) detallar las empresas estatales

N°	Nombre	Documento de identificación / Número de registro	Nacionalidad / País de constitución de la empresa	Porcentaje de participación
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota 1: Si una empresa matriz es totalmente propietaria de la entidad legal, complete con la empresa matriz del siguiente punto.
Nota 2: Considere el tipo de persona como (I): Individual o (NI) No Individual

3. Junta Directiva

Favor detallar debajo el detalle de los miembros de la Junta Directiva

N°	Nombre	Documento de identificación	Nacionalidad	Persona Expuesta Políticamente (PEP)*
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

*: Favor usar PEP para Persona Expuesta Políticamente; o **N/A**

4. Equipo ejecutivo

Favor detallar debajo el top de equipo ejecutivo (presidente, vicepresidente o sus equivalentes)

N°	Nombre	Documento de identificación	Nacionalidad	Persona Expuesta Políticamente (PEP)*
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

*: Favor usar PEP para Persona Expuesta Políticamente; o **N/A**

5. Programa de Compliance

5.1 Indique si su organización tiene algún programa de cumplimiento o anticorrupción, de acuerdo con alguna legislación anticorrupción. Adjunte políticas, pautas y / o procedimientos que apoyen el programa.

Respuesta: SI____ NO ____

Comentarios:_____
_____
_____
_____
_____

5.2 ¿Posee su organización canales de denuncias para presentar denuncias? En caso afirmativo, comente sobre el acceso al canal de denuncias y los procedimientos relativos a las investigaciones de las denuncias.

Respuesta: SI____ NO ____

Comentarios:_____
_____
_____
_____
_____

5.3 ¿Está su organización, algún empleado de la empresa, gerente, ejecutivo de primera línea actualmente bajo investigación o se le ha declarado culpable de cometer un acto criminal ilegal por cualquier ofensa corrupta (local, interna y / o internacional)?

Respuesta: SI____ NO ____

Comentarios:_____
_____
_____
_____
_____

DECLARACIÓN:	Por la presente declaro que los detalles proporcionados anteriormente son verdaderos y correctos según mi leal saber y entender, y acepto informarle de cualquier cambio en los mismos, de inmediato. En caso de que se descubra que alguna de las informaciones anteriores es falsa, engañosa o tergiversada, soy consciente de que puedo ser responsable de ello.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	**LUGAR Y FECHA:**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Unidad de Análisis Financieros (UAF), según Circular N°49 indica que la Persona Expuesta Políticamente (PEP) son los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.

A lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas:

1. Presidente de la República.
2. Senadores, Diputados y alcaldes.
3. Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.
4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, secretarios regionales Ministeriales, Embajadores, jefes Superiores de Servicios tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, General director de Carabineros, director
6. General de Investigaciones y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
7. Directores y ejecutivos principales de empresas públicas.
8. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
9. Miembros de las directivas de los partidos políticos.
10. Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales. 1O. Contralor General de la República.
11. Consejeros del Banco Central de Chile.
12. Presidente y consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
13. Ministros del Tribunal Constitucional.
14. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
15. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
16. Miembros del Consejo de Alta Dirección Pública.
17. Consejeros Regionales (CORE).
18. Concejales.
19. Todos los candidatos en elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales. De igual forma, las personas, naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, vinculadas a algún candidato a cargo de elección popular, desde el momento de inscripción de la respectiva candidatura, conforme a las disposiciones legales aplicables.
20. Administradores de campañas electorales y demás personal de staff de candidatos, registrados en el Servicio Electoral en distritos y circunscripciones en las zonas en que ENAMI tenga oficinas o establecimientos, hasta un año de finalizada la respectiva elección.
21. Exdirectores y/o ex ejecutivos de ENAMI.